

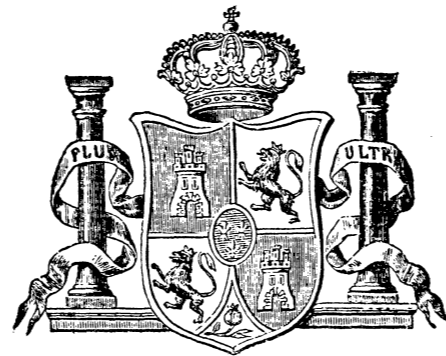
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs. Por tres meses. ... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. ... Por un mes. ... 21 rs. Por tres meses. ... 60 Por seis meses. ... 120 Por un año. ... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al Mariscal de Campo D. Rafael Echague, Capitan General de Valencia, vengo en concederle la gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, en recompensa de sus servicios.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al Mariscal de Campo D. Luis Garcia, Capitan General de la provincia de Burgos, vengo en concederle la gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, en recompensa de sus servicios.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio a Doña Dolores Bonilla y Valdivia de Alson, vengo en concederle la Banda de la Real Orden de Damas Nobles de María Luisa.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo al mérito y servicios prestados por el Mariscal de Campo D. Juan Zapatero, Capitan General de Cataluña, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Atendiendo al mérito y servicios prestados por el Mariscal de Campo D. José María Marchessi, Capitan General de Navarra, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Atendiendo al mérito y servicios prestados por el Mariscal de Campo D. Joaquín Armero, Capitan General de Castilla la Vieja, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Atendiendo al mérito y servicios prestados por el Mariscal de Campo D. José Mac-crohon y Blake, Inspector general de la Guardia civil, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Atendiendo al mérito y servicios prestados por el Mariscal de Campo D. Juan Mantilla, Subinspector del quinto departamento de Artillería, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Atendiendo al mérito y servicios prestados por el Mariscal de Campo D. José Mac-crohon y Blake, Inspector general de la Guardia civil, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Atendiendo al mérito y servicios prestados por el Mariscal de Campo D. José Mac-crohon y Blake, Inspector general de la Guardia civil, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Atendiendo al mérito y servicios prestados por el Mariscal de Campo D. José Mac-crohon y Blake, Inspector general de la Guardia civil, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Atendiendo al mérito y servicios prestados por el Mariscal de Campo D. José Mac-crohon y Blake, Inspector general de la Guardia civil, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Atendiendo al mérito y servicios prestados por el Mariscal de Campo D. José Mac-crohon y Blake, Inspector general de la Guardia civil, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Atendiendo al mérito y servicios prestados por el Mariscal de Campo D. José Mac-crohon y Blake, Inspector general de la Guardia civil, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Atendiendo al mérito y servicios prestados por el Mariscal de Campo D. José Mac-crohon y Blake, Inspector general de la Guardia civil, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Atendiendo al mérito y servicios prestados por el Mariscal de Campo D. José Mac-crohon y Blake, Inspector general de la Guardia civil, vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la consulta promovida por el Comisionado principal de venta de Bienes nacionales de la provincia de Murcia acerca de la manera con que deban satisfacerse a los peritos tasadores los honorarios devengados en el justiprecio de las fincas puestas en venta y cuyos remates quedan anulados por consecuencia del derecho de redencion obtenido por los colonos arrendatarios de dichas fincas, en uso del que concede la ley de 27 de Febrero a los que lo fueren por sucesion de familia con anterioridad al año de 1800, previo acuerdo de la Junta superior de Ventas, toda vez que, reclamado de los mismos el pago de aquel importe, se niegan a satisfacerlo; y enterada S. M., oido el dictamen del de la Asesoría general, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, se ha servido resolver que los colonos arrendatarios de fincas comprendidos en el art. 2.º y 4.º de la ley de 27 de Febrero, en el 4.º de la de 11 del actual y en el 13 de la instruccion de la misma fecha, a quienes se declare el dominio útil y derecho de redencion que no le hubiesen reclamado antes de las operaciones que preceden al anuncio de la subasta en venta de las fincas designadas por la ley de 4.º de Mayo del año próximo pasado, son obligados al pago de los derechos periciales y demas gastos que se hayan irrogado por su morosidad en hacer uso del que por la ley les corresponde; debiendo ser solamente de cuenta de la Hacienda pública, y con cargo al presupuesto especial de ventas, cuando las solicitudes de redencion de arrendamientos se hayan intentado con anticipacion a las actuaciones de la subasta realizada, no obstante, por algun motivo especial é inevitable.

De Real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1856.—Cantero.—Sr. Director general de ventas de Bienes nacionales.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con objeto de esclarecer y decidir si compete a los Administradores de Hacienda pública ó a las Diputaciones provinciales la formacion de la estadística de la riqueza territorial y pecuaria, y conocimiento y resolucion de las reclamaciones que los pueblos ó los contribuyentes presenten por agravios en la evaluacion de sus utilidades, y teniendo presente la legislación y jurisprudencia relativa a este asunto, lo expuesto por la Junta de Directores sobre el particular y el razonado dictamen del Tribunal Contencioso-administrativo, se ha servido declarar S. M., de conformidad con el mismo:

1.º Que corresponde a la Administracion de Hacienda pública el reunir y examinar los datos que revelan la riqueza sujeta a la contribucion territorial y la materia imponible de contribuyentes, pueblos y provincias.

2.º Que le corresponde asimismo resolver las reclamaciones de agravio que produzcan los amillaramientos y demas actos referentes a la estadística de la riqueza territorial.

3.º Que la tramitacion y resolucion de esta clase de expedientes, así como la de los amillaramientos y demas datos estadísticos, debe verificarse de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes, instrucciones y reglamentos de la materia.

4.º Que esto es conforme con la letra y el espíritu de los artículos 40 y 43 de la ley de 16 de Abril del corriente año.

5.º Que a las Diputaciones provinciales solo corresponde:

Primero. La aprobacion del repartimiento de los cupos entre los pueblos de la provincia, oyendo a la Administracion de Hacienda.

Segundo. La aprobacion de los repartimientos individuales, oyendo a la misma Administracion.

Tercero. Resolver sobre las reclamaciones de agravios que puedan presentar los Ayuntamientos contra la designacion de los cupos hecha a los pueblos.

Cuarto. Resolver igualmente sobre las quejas que se presenten por agravios en los repartimientos individuales.

Quinto. Intentar cerca del Gobierno las reclamaciones de agravio sobre los cupos señalados a las provincias.

6.º Que esto es conforme con la letra y el espíritu de los artículos 27 y 28 de la referida ley de 16 de Abril.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1856.—Cantero.—Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Virgen del Pilar, las escampavias Inevencible, Constante y Javier, y las lanchas Guadalupe y Donostiarra de las divisiones primera, quinta y sexta, del 44 al 27 del mes anterior, apresaron dos embarcaciones, 16 fardos de géneros y 53 de tabaco.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba participa, con fecha 11 de Julio próximo pasado, que si bien la fiebre amarilla ha aumentado, el cólera morbo ha desaparecido por completo.

Madrid 5 de Agosto de 1856.—El Director general, Salaverría.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

26 Julio 1856. Al Director general de Infantería.—Revalidando el empleo de Capitan de infantería al que lo fue de la Milicia Nacional de Cataluña D. Tomás Vilades.

11.—Id. concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan de reemplazo D. Fernando O'Larrior y Caballero.

23 id. id. Al Capitan General de Galicia.—Aprobando que los quintos de la provincia de Pontevedra queden agregados provisionalmente a los regimientos de Saboya y Cantabria.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Haciendo extensiva a las provincias Vascongadas la Real licencia concedida al Capitan de reemplazo D. Fernando O'Larrior.

Al Capitan General de Cataluña.—Aprobando los nombramientos hechos en comision para el mando del regimiento de Castilla y para Teniente Coronel de la Constitucion a favor de D. Antonio Navarro y Teresa y D. Domingo Mondelley y Bernadino.

Al Director de Infantería.—Concediendo tres meses de Real licencia al Capitan de reemplazo D. Miguel Baillo de Roca.

11.—Mandando que el primer Comandante de reemplazo D. Ramon Tejero y Vizconde quede a las órdenes del Director de infantería.

29 id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando una propuesta de un Capitan y un Teniente del batallon de cazadores de las Navas, núm. 14.

11.—Id. id. confiriendo el empleo inmediato a un Teniente y un Subteniente del mismo cuerpo.

Al Director general de Infantería.—Que quede sin efecto la traslacion de cuerpos de los Tenientes Coronales de los regimientos de Aragon y Valencia D. Joaquin Suarez y Abengoza y D. Juan Servert y Fumagalli.

11.—Concediendo dos meses de Real licencia al primer Comandante de infantería, empleado en la Direccion del arma, D. Cristóbal del Villar y Cortinez.

11.—Id. cuatro meses al Teniente D. Enrique Gutierrez Salamanca y Ruflo, empleado en la Direccion de Infantería.

CABALLERIA.

28 Julio 1856. Al Director general de Caballería.—Nombrando Ayudante del regimiento cazadores de Talavera a D. Antonio Rodriguez Llamas, Teniente del mismo cuerpo.

11.—Destinando al regimiento de Sagunto al Capitan de reemplazo D. Pablo Zuloaga.

11.—Que se tenga presente para mandarle con ascenso al ejército de Filipinas al sargento primero del regimiento de Borbon D. Manuel Vazquez Apolinam.

11.—Id. id. con id. al de la Isla de Cuba al sargento primero del escuadron de remonta de Ubeda José Garcia Gallo.

11.—Autorizando al Brigadier D. Ramon Soler, Director de la caja de remonta, para que pase al distrito de Valencia a desempeñar una comision de dicho ramo.

29 id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo tres meses de Real licencia a D. Tomas de Gabriel y Ruiz de Apodaca, Teniente Coronel de caballería de reemplazo.

Al Director general de Caballería.—Destinando de supernumerario al regimiento cazadores de Talavera al Alférez D. Gonzalo Miralpeix y Delgado.

ARTILLERIA.

28 Julio 1856. Al Director general de Artillería.—Concediendo la sustitucion en el servicio que solicita al cabo primero de la segunda brigada montada José Rojas por el artillero de la misma seccion José Camillas.

11.—Trasladando la comunicacion del Capitan General de Cuba, en la que participa el pase a la Peninsula del artillero Juan Pardo y Escribano.

11.—Id. id. del artillero Nicolas Lopez y Ortiz.

11.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al maestro mayor de armeros de la maestranza de Sevilla D. Ignacio Aspe.

11.—Concediendo al primer Comandante de artillería, segundo Jefe de la brigada fija del primer departamento, D. Ignacio de Tapia Ruano y Moncada, cuatro meses de Real licencia.

Al Capitan General de Cuba.—Aprobando la disposicion del pase a la Peninsula por enfermo del artillero Juan Pardo Escribano.

11.—Id. id. del artillero Nicolas Lopez Ortiz.

Al Capitan General de Valencia.—Que no tiene derecho D. Emilio Fernandez Quesada, aspirante a plaza de cadete de artillería, a la gracia que pide de que se le comute dicha plaza por la de alumno de la Escuela especial de Administracion militar.

Al Sr. Ministro de Fomento, encargado de la Direccion de Ultramar.—Pidiendo el embarque en el puerto de Cádiz para el Subteniente del departamento de Puerto-Rico D. Miguel Rivas y Aparicio.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Siendo probable que muchas Administraciones de provincia, por efecto de los últimos acontecimientos, no remitan, con la brevedad que se las tiene encargado, los estados de recaudacion de los derechos del timbre de periódicos, correspondientes al mes de Julio último, la Direccion ha creído oportuno adelantar la publicacion del relativo a Madrid, sin perjuicio de jurartar los de las demas provincias tan pronto como consiga reunirlos.

TIMBRE DE PERIODICOS.

Julio de 1856.

PROVINCIA DE MADRID.

Table with columns: PERIODICOS POLITICOS, PERIODICOS NO POLITICOS, Papel timbrado (Arrobas, Libras), Derechos satisfechos (Reales, Cents). Lists various newspapers and their circulation figures.

NOTA. La diferencia que se observa entre las cantidades satisfechas por algunos periódicos relativamente al papel que les ha sido timbrado, consiste en que se ha exigido recargo por los timbres excedentes del número de mil en cada arroba ya en el papel del tamaño ordinario del periódico ó ya en el destinado a suplementos y hojas sueltas. Sirva esta advertencia de aclaracion igualmente para los estados sucesivos.

Madrid 5 de Agosto de 1856.—Estéban Leon y Medina.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO demostrativo de los titulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, que han sido reacogidos en este dia por devoluciones de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

RECOGIDO DE PARTICULARES.

Table with columns: Séries, Número de titulos, NUMERACION, Reales vellon. Lists financial series and their values.

Madrid 5 de Agosto de 1856.—M. M. de Uragon.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

Hállandose vacante una plaza de alguacil en el Juzgado de primera instancia de Reus, en la provincia de Tarragona, y debiendo proveerse con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 30 de Octubre de 1852, se anuncia al público para que los aspirantes a la misma que reúnan los requisitos que se expresan en los artículos 3.º y 31 de la citada superior disposicion, presenten dentro del término de 40 dias sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Tribunal.

Barcelona 27 de Julio de 1856.—Pablo Henrich.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCAYO.

D. Antonio Miró y Llorens, abogado del Real y Subpremo Consejo de Castilla, del ilustre colegio de Valencia, socio correspondiente de la Real sociedad económica de Amigos del País de la provincia y reino de dicha ciudad, Vocal de la Junta de Agricultura de la provincia de Alicante, y Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcoy.

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante una plaza de alguacil por renuncia de Bautista Orquin que la obtiene y debiendo proveerse en sujeción a lo prevenido en el reglamento de Juzgados, disposiciones vigentes y buena conducta moral y política, se anuncia la vacante para que los que se crean adornados de aquellos presenten sus solicitudes documentadas.











dra y viga con 10 trajes de enlacas, almacén con 6 tiras, patio con 10 finjas y escalera que conduce al pajar; está afecto, con dos casas más, al pago de 72 rs. para misa y ornamentos á la iglesia parroquial de dicha villa; está arrendada en 1,500 rs. anuales; capitalizada en 33,750 rs.; y los peritos, que lo declaran en buen uso, lo han apreciado en 53,019 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización. Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si aparecieren, se indemnizará al comprador. Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Sevilla 16 de Julio de 1856.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

#### CACERES.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855, se instruce en el día 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 26 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

#### Instrucción pública.

Núm. 4 del inventario.—Una casa en Coria, calle de la Rua, procedente de la obra pía de la escuela de dicha ciudad; linda por la derecha, entrando en ella, con otra de Doña Juana Moran, y por la izquierda con otra de D. Cayetano Fontán, y su frente lo da al Saliente; comprende una superficie de 1,212 pies cuadrados; los peritos que la han reconocido, la tasan para la venta en la cantidad de 28,760 rs.; y girada la capitalización por su producto anual de 880 rs., solo asciende á 19,800 rs.; sirve de tipo para la subasta dicha tasación. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si aparecieren, se indemnizará al comprador. Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante. Cáceres 16 de Julio de 1856.—Luciano Mateos.

Notas. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los días y horas que se citan. Madrid 20 de Julio de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

## SETIMA SECCION.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Magistrado de Audiencia de provincia, y Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el escribano del número D. Mariano García Saucha, se cita, llama y emplaza á D. Cayetano María Pérez, D. José Elías Carbonell, D. José Roman García y D. Francisco Cuesta, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve días comparezcan por medio de procurador, y con la debida dirección á contestar á la demanda contra los mismos deducida por parte de la sociedad minera El Siglo diez y nueve, sobre caducidad de las acciones que representan en dicha sociedad; bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirán los autos en su rebeldía. 2995

D. Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia del partido de Hoyos. Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de 30 días, á todos los que se crean con derecho á la obtención en propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa y familiar que en la iglesia parroquial de Santibáñez del Alto fundo el licenciado D. Juan Blasco Montero, vecino de dicho pueblo, á fin de que comparezcan á deducir en expresado término, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, como lo tengo mandado en el expediente promovido por el procurador D. Valentín Domínguez á nombre del licenciado D. Martín Blasco, vecino de la villa de Galisteo.

Dado en Hoyos á 21 de Julio de 1856.—Bonifacio Pato.—Por su mandado, Pedro Leon González. 2997

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, se cita y llama por medio del presente auto á los partes de la difunta Doña Antonia Molina y Agustín que se crean con derecho á la cuarta parte de la casa, sita en esta corte, Castañilla de los Desamparados, números 1 y 9, de la manzana 212, para que al término de seis días, siguientes al que este auto se inserte en la Gaceta, se presenten á deducir en el Juzgado de S. S. por la escribanía del Sr. Lamadrid; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará perjuicio. Madrid 2 de Agosto de 1856.—Por Lamadrid, Felipe José de Ibañe. 2999

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á la señora Doña María Joaquina de Laings y de la Cerda, Condesa de Laings y del Buñol, y en caso de haber fallecido, á sus herederos, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente en que este auto se inserte en la Gaceta, comparezcan en el Juzgado de S. S. por la escribanía de número D. Juan García de Lamadrid, á deducir el derecho de que se crean asistidos contra una huera llamada del Virrey, sita en el arroyo de Híberos, con dos casas, botica, vastias y demás enseres, y cerca de mampostería y tapias; 145 fanegas de tierra con 423 olivos en las Rosas, con su casa-cortijo, tinajas y demás que le corresponde; 23 obradas de tierra de viña y 18 de maizuelo en el partido de Mairel; 18 obradas de viña en el arroyo de Yobero; y 23 obradas de viña con arbolado en el partido de Píñuela, cuyas fincas, radicantes en término de Velez-Málaga, resultan hipotecadas, según escritura otorgada en 5 de Diciembre de 1807, ante el escribano que fue del número D. Miguel José García de Lamadrid, por D. Miguel de Galvez, Conde de Galvez, y D. Diego Paniagua á un crédito de 260,178 rs. 8 mrs., que este último adeudaba por razón de la administración que había tenido de los bienes de la Sra. Doña María Joaquina de Laings y de la Cerda, Condesa de Laings y del Buñol; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del término prefijado se levantará dicha acción, declarándose extinguida la hipoteca por ministerio de la ley, según lo tiene pretendido el testamento de Doña Dolores Tejero, esposa y heredera que fue del D. Diego Paniagua. Madrid 5 de Agosto de 1856.—Por mi compañero Lamadrid, Felipe José de Ibañe. 3000

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Arnesto, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano Don Miguel del Castillo y Alba, por ausencia de su compañero Don Jacinto Revillo, se cita y emplaza á D. Francisco González y Don Pedro Lománara, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días se presenten, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda que les ha sido interpuesta por parte del presidente de la sociedad minera titulada La Norma sobre caducidad de acciones; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar. 3001

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Arnesto, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano Don Miguel del Castillo y Alba, por ausencia de su compañero Don Jacinto Revillo, se cita á D. Juan de la Cortina, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en dicho Juzgado y escribanía de Revillo, á fin de notificarse el procedimiento dictado en autos contra el mismo á instancia de la sociedad minera titulada La Teresa, sobre caducidad de acciones que le corresponden en la misma; bajo apercibimiento. 3002

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Arnesto, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba, por ausencia de mi compañero D. M. Bonifacio Casas, D. José Galiado, D. José Anton, D. José Luch, D. Luis Pascual y D. Vicente Romero, cuyas habilitaciones se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días se presenten, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda que les ha sido interpuesta por parte del presidente de la sociedad minera titulada La Pietura, sobre que se declaran caducadas las acciones que aquellos poseen en la misma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 3003

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano del número D. Manuel Caldeiro, se ha señalado el día 23 del corriente, á las doce de su mañana, para que tenga efecto en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, el remate de una casa titulada de Montes, sita en término de la villa de Alpedrete, y un prado llamado Miranda, en la propia villa; tasada aquella en 9,150 rs. y este en 3,800 rs. á deducir cargas. 3004

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número D. Manuel Caldeiro, se ha señalado el día 25 del corriente, á las once de su mañana, para que tenga efecto en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, junta general de acreedores á los bienes donados por Manuel Ansueta, de esta localidad, que vive calle de la Visitación, número 3, y se cita á los acreedores al mismo para que se presenten con sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de que no compareciendo en otro caso. 3008

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia de esta villa de la Alambra y pueblos de su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote pertenecientes á la capellanía que en la parroquia de esta villa fundaron D. Sebastian Hidalgo y Doña Luisa Cabello, con la agregación de varios bienes, por D. Sebastian Hidalgo y Cabello y Doña Catalina Hidalgo, para que en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que juzguen asistidos, en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en 18 del corriente en la demanda puesta por D. Francisco Eozano y Gañete, sobre adjudicación de los bienes de dicha capellanía. Dado en la Alambra á 21 de Julio de 1856.—Juan Bellido.—Por mandado de S. S., Pedro Escribano. 3010

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

Segun partes recibidas en el Ministerio de la Gobernación hasta las doce de la noche del día 5 del corriente, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias siguientes:

Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guayaquil, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaca, Llerda, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, San Sebastian, Segovia, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Vizcaya, Zamora.

La Milicia Nacional de dejar fue disuelta y desarmada el 2 sin el menor incidente.—Anteyar mañana han sido robadas tres diligencias que salieron de Madrid para Andalucía; el hecho se ha verificado á media legua de Manzanares, La Granadina civil, que había llegado ayer á Ciudad-Real, empezará hoy su importante servicio en los camiones.—En Guadalupe se ha verificado por completo y sin el menor disgusto el desarme de la Milicia Nacional.—Ayer 5 ha tomado posesión de la Administración de Hacienda de Zaragoza el Sr. D. Lorenzo Fernandez.

MADRID.—El domingo en la noche tuvo la honra el Señor Duque de la Victoria de despedirse de SS. MM., quienes le recibieron con su natural benevolencia. El Gobierno le ha concedido el pasaporte que había solicitado para Logroño tan luego como llegó á Madrid la noticia de la rendición de Zaragoza. (Véase.)

Ayer, á las doce menos cinco, un omnibus de la empresa de diligencias postas, que lleva de viajeros y equipajes marchaba con dirección al ferrocarril, dió un vuelco completo al final de la calle de Alcalá. El estruendo que produjo al caer causó el efecto de un cañonazo en aquellos alrededores, y las gentes que acudieron al sitio de la catástrofe quedaron sorprendidas al ver que ninguna de las personas que llenaban el carruaje se hubiesen lastimado. Los equipajes fueron llevados inmediatamente á su destino en un carro, y los viajeros prefirieron hacer á pié la travesía hasta el embarcadero del ferrocarril. Epoca.)

Todo el tren que se había destinado á la división contra Zaragoza, y que como saben nuestros lectores ha regresado ya, quedará aparcado en Madrid; y á fin de completarlo se irán trayendo de Segovia todos los efectos que la promesa de tiempo no había permitido conducir. (Id.)

Se trabaja activamente con objeto de dar cima á la organización de los ramos más importantes de policía de esta corte.

Se ha establecido la vigilancia nocturna, y el servicio de la Guardia municipal se mejorará notablemente, formándose un batallón de quinientos plazas de los guardias, entre los que figurarán muchos de los valientes soldados que acaban de recibir su licencia absoluta.

La colocación de las parejas en la capital y las disposiciones acordadas para la seguridad y ventajas del vecindario, seran de saludable efecto, é impedirán los abusos y desórdenes que de día y de noche se han presentado con escándalo en los parajes más públicos de la población. Epoca.)

VARRAGONA 1.º de Agosto.—Nos han informado que la columna que, al mando del Coronel Navazo, salió antecorriendo para Valls, ha penetrado sin resistencia en aquella villa. La Milicia Nacional entregó las armas en su totalidad. Anoche se aguardaba el regreso de la misma columna. (D. M.)

VALENCIA 5 de Agosto.—Fija la atención de la Diputación provincial en el adelanto de las mejoras materiales que tantos beneficios han de producir á nuestros paisanos, y accediendo á los vivísimos deseos de nuestro digno Gobernador civil, ha acordado continuar activamente todas las obras públicas que están en el día á su cargo, á pesar de haberse agotado en algunas de ellas la asignación correspondiente al año actual.

Para ello cuenta con los generosos ofrecimientos de aquella Autoridad, y espera, no solo dar ornamento á todos los brazos que se le presenten, sino también á contribuir al desarrollo de algunas vías, envia pública circulación están reclamando los pueblos. (Id.)

CÁDIZ 31 de Julio.—El día 12 del corriente ha fallecido en Cádiz, á la edad de 113 años y medio, Doña Doña Concepción de la Sierra, natural de San Fernando, viuda de D. Cristóbal Rodríguez, natural de Chiclayo, é hija de D. Francisco González de la Sierra, natural de Santander, y de Doña Sebastiana Romero, natural de San Fernando. Falleció en la casa calle de San Juan, núm. 2.

Deja un hijo de edad de 77 años. En los últimos años de su vida echó una nueca y un colmillo. Nacional.

ORENSE 31 de Julio.—Como rectificación á lo que se dijo en el núm. 1,301 de la Gaceta acerca de la conservación del orden público en esta capital, será bien hacer constar que el Comandante de la Milicia Nacional D. José Gamala y el Alcalde D. Ramon Vaamonde ofrecieron su apoyo al Sr. Gobernador civil de esta provincia, y que el 19 de Julio celebró el Ayuntamiento, con asistencia de dicho Sr. Vaamonde, del Gobernador militar y de los Jueces de la Milicia, una sesión en que se acordaron las proposiciones más absolutas de orden y obediencia á S. M. y al Gobierno. C. de la G.)

IDEN 1.º de Agosto.—Ayer se ha disuelto la Milicia Nacional de esta capital, habiéndose hecho la entrega con el mayor orden.

Diéjen que los Carabineros y la Guardia civil han dejado satisfecho completamente al Gobernador civil que los ha recomendado por su lealtad y proceder á sus respectivos Inspectores y con el Capitán General del distrito.

También se está de muchos Oficiales de la reserva que voluntariamente se presentaron en el cuartel de la Guardia civil un día que se divulgó una alarma. C. de la Gaceta.

### EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 5 de Agosto de 1856.—El Emperador volverá á Saint-Cloud el 9 de este mes, y no saldrá hasta después del 15 para Biarritz, adonde irá para acompañar á la Emperatriz. No habrá recepción oficial el 15.

En vista de haberse restablecido la tranquilidad en España, se ha suspendido el movimiento de tropas hacia la frontera.

Todo lo cual se lee en el Monitor de este día. La cuestión de la capitalización de los derechos del Sund no está aún arreglada, ni tiene trazas de arreglarse. Segun dice el Times, Inglaterra se niega á capitalizar estos derechos, y propone que se perciban en los puertos de llegada y de salida. El Times añade que se debería zanjar para siempre esta difícil cuestión por medio de una compensación.

Hay noticias de Constantinopla hasta el 25 de Julio. Se confirma que la insurrección del Yemen ha sido casi vencida, así como la que estalló en la Mecca. Esto facilitará á la Puerta el llevar adelante todas las mejoras que había pensado plantear. Había llegado á Constantinopla Reschid-Bajá.

El Monitor publica una correspondencia de Bucarest, en que se da cuenta del recibimiento que se hizo en aquella ciudad al Baron de Talleyrand, comisionado por el Gobierno francés para la reorganización de los Principales. Una Diputación de jóvenes valacos dirigió al representante de Francia un mensaje en que se hacen votos formales para la reunión de los dos Principados. Hasta ahora únicamente los moldavos se habían pronunciado en este sentido; así que es tanto más significativa la manifestación nacional que se acaba de hacer en Bucarest, cuanto que es la primera que se hace en Valaquia. Por lo visto se va fijando la opinión pública en este punto.

Hay noticias de New-York hasta el 19 de Julio. Segun el New-York Herald, había llegado á Washington una nota ó requerimiento del Gobernador de la California. Este funcionario pide al Presidente que le envíe tropas para proteger las leyes contra la Junta de vigilancia. No se sabe qué partido tomará todavía el Presidente, por cuanto lo que pasa en California da que reflexionar, y es por lo menos difícil decidir si la revolución ejecutada por la Junta de vigilancia no tendrá resultados ventajosos para el porvenir del país.

Es constante que muchos erimenes quedaban impunes por la complicidad de los funcionarios que debían su elección al fraude y á la violencia. El asesino de M. J. King está demostrado hasta la evidencia que tenía complicés en la magistratura, y es muy probable que se hubiesen eludido las leyes si la Junta no hubiese hecho pronta justicia.

El Jurado encargado de juzgar á M. Herbert, Representante de la California en el Congreso, que ha muerto á uno de los mozos de la fonda Villard de un pistolazo, ha hecho conocer su decisión el martes. Despues de dos días de deliberación, los Jurados han declarado que era imposible estar de acuerdo sobre un veredicto, y en su consecuencia han sido relevados de su comisión, concediéndose al acusado un nuevo juicio.

AUSTRIA.—Viena 28 de Julio.—Ya á verificarse estos días una reunión de Soberanos en Teplitz. El Emperador Francisco José pasará dentro de poco á dicha ciudad, adonde irán igualmente el Rey de Prusia y el de Sajonia para hacer una visita á las Reinas de Prusia y de Sajonia y verse allí recíprocamente. No hay necesidad de decir que esta reunión de tres Soberanos no tiene ningún motivo político, pues ha sido ocasionada solo por asuntos de familia. En efecto, además del parentesco próximo de las tres cortes, los esposales del hermano de nuestro Emperador con la Princesa Margarita de Sajonia, que acaban de verificarse, y la presencia simultánea de los dos tíos del Emperador, parecen motivar suficientemente este viaje. Se asegura que el Emperador y la Emperatriz se dirigirán á fines de Agosto á Ischs. Gaceta de Augsburgo.

RUSIA.—San Petersburgo 25 de Julio.—La evacuación completa del territorio ruso por los ejércitos extranjeros se celebrará por una función solemne de acción de gracias.

Las tropas de la guardia y del cuerpo de granaderos que se hallaban en San Petersburgo, han formado, como todos los veranos, un campo en Krasnóe-Selo, en donde les pasará revista el Emperador.

Se asegura que los trabajos de la comisión establecida recientemente para descubrir las malversaciones cometidas en Crimea, han dado ya importantes resultados; resultando especialmente de esta averiguación que la mayor parte de las pérdidas sufridas en los hospitales y durante la marcha de las tropas, era la consecuencia de los abusos de este género.

Una gran parte de la ciudad de Astracan ha sido inundada por un desbordamiento del Volga. El Emperador acaba de autorizar la formación de una nueva compañía de buques de vapor, mediante el capital de 369,050 rublos de plata (4,000,000 francos), para la empresa del servicio de la navegación entre San Petersburgo y Peterhoff. Correspondencia Harvas.)

PRUSIA.—Berlin 30 de Julio.—Es enteramente cierto que el Austria, de acuerdo con la Rusia, procura provocar una nueva revisión del protocolo de Londres relativo á la sucesión de Dinamarca, y que ya se han verificado algunas negociaciones en Berlin con el objeto de atraer la Prusia á la política seguida por estas dos Potencias en este negocio....

El Conde de Morny, que ha llegado ayer aquí, ha sido recibido en el embarcadero por M. de Melart, que reemplaza provisionalmente al Ministro de Francia, ausente en este momento.

Lord Bloomfield, Ministro de Inglaterra en Berlin, se dirigirá á Moscú para la coronación del Emperador de Rusia. Se dice que ha sido invitado personalmente por

el Emperador, cuando este estuvo en Berlin, á asistir á esta fiesta.

Acaba de llegar aquí M. de Tengoborski, Consejero de Estado. Refiérese su viaje á las negociaciones relativas á las cuestiones de Aduanas. Los votos fervientes que ha dirigido el comercio prusiano al Rey, y á los cuales aún se ha adherido la extrema derecha, el Parlamento, en vista de las concesiones aduaneras que hay que pedir á la Rusia, no han quedado sin fruto; nuestro Gobierno ha hecho representaciones energicas á la corte de San Petersburgo, que se halla definitivamente obligada á hacer concesiones. La disminución de los derechos de importación sobre el azúcar es su primer paso en esta marcha. Idem.

PIEMONTE.—Turin 27 de Julio.—Ya había dicho á VV. que el Gobierno piemontés se mantenía alerta con motivo de la noticia de haber salido Mazzini de Londres con dirección á Italia. La primera señal de vida que dió el agitador italiano fue aquella proclama, cuya publicación clandestina anunció á VV. Pareceme que este hecho no merecía la pena de un análisis, y veo con gusto que la mayor parte de los periodistas han formado el mismo juicio y han soportado la nueva elucubración mazziniana en los límites del silencio.

Mazzini, despues de este primer revés, no se dio enteramente por derrotado; y como la disolución de la legión anglo-italiana le ofrecía una ocasión favorable para embarcarse, fijó su atención en ella, y parece que ha obtenido algún éxito, pues se ha dado aviso á nuestro Gobierno de que los legionarios resagaban de Malta con intenciones de desórden. Al propio tiempo apareció un escrito subversivo, debido á la pluma de Mazzini, en su órgano oficial de Genova, que es la Italia é Popolo, y los números de este periódico fueron recogidos inmediatamente. Necesitando los agentes del partido republicano algún pretexto para inflamar los ánimos y lanzar á la pelea al pequeño número de soldados reclutados, fijaron entonces en todas las esquinas de Genova un aviso por el cual se invitaba á los estudiantes á que acudiesen en un día fijo al palacio de la Universidad. Diez ó doce ingétnos del cuerpo universitario acudieron al llamamiento.

Podría creerse que estas lecciones habrían servido de algo, pero con Mazzini se camina de sorpresa en sorpresa, y no parece sino que solo el sentido común es lo que le asusta.

Ayer noche se difundió aquí la noticia de que habían ocurrido algunos movimientos en Toscana, sin que produjese sin embargo gran alarma en la población; y pues se sabía que los Embajadores de Inglaterra y de Francia

se habían trasladado recientemente á la Spezia; lo cual daba lugar á presumir que el Gobierno debía estar advertido del suceso.

En efecto, el Gabinete tenía aviso de que al extremo de la frontera del Ducado de Módena debía tener efecto una tentativa de revolución, y el sábado 26 envió un cuerpo de bersagliers desde Genova á Sarzana para reforzar la guardia de nuestros límites territoriales. Al mismo tiempo se practicaban algunas visitas domiciliarias en Genova y en Novara, antigua residencia de la legión anglo-italiana. En la primera de estas ciudades no dieron resultado alguno las pesquisas de la Autoridad, pero en Novara se dice que logró apoderarse de un depósito de armas.

No obstante estas precauciones, y á despecho de la vigilancia de nuestros guardas de las fronteras, unos 100 jóvenes sin armas lograron pasar al Ducado de Módena, y se reunieron cerca de la aldea de Parmignola en un paraje en que estaban las armas. Su caudillo, que era un tal Ratti, natural, segun creo, de la Spezia, aseguraba á aquellos hombres extraviados que la ciudad de Carrara debía sublevarse á la simple noticia de su aproximación. Encamináronse pues á aquella población, despues de haber desarmado á los aduaneros modenenses y de haberse apoderado de algunos millares de sicuaniques que contenían las áreas del recaudador de Aduanas. Para coronar su obra, tuvieron buen cuidado de interrumpir las comunicaciones telegráficas entre Mazza y Sarzana, pero esta interrupción duró muy poco. Los insurrectos fueron todos completamente dispersados cerca de Ortoaro por la gendarmería del Duque reinante.

Unos 20 desgraciados que regresaron á nuestras fronteras están en poder de las Autoridades sardas. Esta tentativa ha acrecentado aquí mucho la irritación contra Austria. Se cree, ignoro con que fundamento de razón, que en todo este asunto ha mediado la influencia austriaca, y aun se llega al extremo de afirmar que las tropas imperiales habían echado previamente algunos puentes para pasar el Póo por cuatro puntos, entre ellos Calsalajor y Solorato. Otros pretenden que algunos agentes, provocadores muy conocidos en Lombardia, han venido aquí á Genova. Solo reproduzo estas noticias con suma reserva, y más bien para dar á VV. una idea del estado de los ánimos, que no como datos positivos.

En la redacción del periódico titulado Gaceta del Popolo acaba de abrirse una suscripción nacional con el objeto de hacer al Gobierno un regalo patriótico de 100 cañones para las nuevas fortificaciones de Alejandria. Ignoro si la idea hallará buena acogida. (Constitutionnel.)

### SECCION GENERAL.

#### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 5 DE AGOSTO DE 1856.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á		TEMPERATURA EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana.	27,960	710,17	24,9	31,4	NO.....	Nubes.
12 del día.....	27,944	709,76	26,0	32,5	NE.....	Idem.
3 de la tarde.....	27,898	708,59	28,9	36,1	O. NO.....	Idem.
6 de idem.....	27,878	708,10	23,8	29,7	O. NO.....	Idem.
Calor máximo del día.....			29,2	37,2		P. A. del E., Angel Rosanes.
Calor mínimo del día.....			15,1	18,9		

Nota. No siendo posible insertar las observaciones meteorológicas en la quinta sección á que corresponden, por dificultad en el ajuste, se hace en esta general.

#### BOLETIN RELIGIOSO.

La trasfiguración del Señor, y San Justo y Pastor. Cuarenta Horas en San Miguel y San Justo.

#### AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbores munitales, esta villa resulta que han entrado en el día de ayer, por las puertas de esta capital, las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

3,258 fanegas de trigo.
192 arrobas de harina de id.
2,746 libras de pan cocido.
13,356 arrobas de carbon.
93 vacas que componen 35,911 libras de peso.
575 certeros que hacen 16,415 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 5 de Agosto de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

#### ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.....	de 39 á 43 rs. vn.
Algarrobas.....	á 39 ½ rs. vn.
Trigo vendido.	Precios.
67.....	á 65
478.....	70
308.....	72
203.....	73
364.....	76
141.....	77
79.....	78
130.....	79
1,773	

Madrid 5 de Agosto de 1856.—El Interventor, José Alcaido.

#### BOLSA.

La de ayer estuvo animada, y nuestros fondos continúan mejorando. Se hizo el consolidado á 41—50 hasta última hora. La diferida á 25—55; una hora despues de Bolsa se buscaba á 27 ¼. Los demás valores sin alteración.

Contacion del 5 de Agosto de 1856 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio pub. caído, 41—50 c.  
Idem del 3 por 100 diferido, id., 25—55 d.  
Amortizable de primera, id. no publicado, 12—20 p.  
Idem de segunda, id., 6—35.  
Acciones de carreteras á 6 por 100 anual.—Emission de 4.º de Abril de 1850. Fuente de á 4,000 rs., id., 82 d.  
Idem de á 2,000 rs., id., 81.  
Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 82 d.  
Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 86 50 d.  
Acciones del Canal de Isabel II de á 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 105 d.  
Idem del Banco de España, id., 120.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50,80 d.—Paris á 8 días, 5,30.

#### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris, á las ocho y 15 minutos de la noche.  
Bolsa de hoy.—Tres por 100, 70—40.—Cuatro y medio por 100, 94—10.  
Fondos españoles.—Tres por 100 interior, 39 7/8.—Idem exterior, 44.—Consolidados, de 95 ¼ á 95 5/8.

#### BIBLIOGRAFIA.

CRONICA NAVAL DE ESPAÑA.—PUBLICADA BAJO la dirección de D. Jorge Lasso de la Vega.—Se ha publicado el cuaderno 3.º del tomo 3.º, que contiene las materias siguientes:

Piloteaje.—Sobre el modo de suplir la falta del Almanaque náutico en lo respectivo á las tablas solares, por medio de otro Almanaque de cualquier año anterior.—Por A. M. T.

Artillería.—Aplicación de la electricidad á la determinación de la velocidad de los proyectiles.—(Conclusion.)—Por D. Agustín Mallo y Montojo.

Reseña histórica de la marina española desde el reinado de Felipe V.—Por D. Ramon Lopez.  
Guía de buircaes, ó sea un ensayo para relacionar las tornetas giratorias con las olas atmosféricas.—Por D. Juan Nepomuceno Vizearrondo.

Astronomía náutica.—Nuevas y breves consideraciones sobre el problema de D. Ramon de Carriente, publicado en el tomo II de la Cronica naval, pag. 736.—Por A. M. T.

Breves reflexiones sobre algunos puntos concernientes á la organización de la Armada.—Por D. Cesáreo Fernandez.  
Anales de la marina militar de España.—Por L. A. Museo naval de España.—(Conclusion.)  
Artillería.—Juicio crítico sobre los nuevos cinco proyectos de artillería naval, propuestos por D. Francisco Riosoro.—Por D. Francisco Oteo de Tejada.  
Movimiento marítimo.—Por D. Jorge Lasso de la Vega.  
Al periódico La Marina.  
Noticias marítimas.  
Aviso á los